



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2018-MTC/16

Lima, 26 JUN. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-109520-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20496146914, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, a través del Informe Técnico N° 447-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 17 de mayo de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2567-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-224077-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, al respecto se reiteran cinco (05) observaciones a través del Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de setiembre de 2017, notificándose las mismas mediante el Oficio N° 8308-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, siendo éstas subsanadas a través de la Carta S/N con HR N° E-082967-2018 de fecha 26 de marzo de 2018;

Que, mediante el Informe Técnico N° 121-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 16 de abril de 2018, notificado a través del Oficio N° 4406-2018-MTC/16 de fecha 20 de abril de 2018, se reiteran tres (03) de las cinco (05) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas a través de la Carta S/N con HR N° E-140566-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 343-2018-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 14 de junio de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEVA E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15 de fecha 02 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de diciembre de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 099-2018-MTC/16.MECG, de fecha 25 de junio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque



contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	129
2	ACETATO DE PLOMO II - 3 HIDRATO	1616	6.1	138
3	ACETILENO	1001	2.1	143





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
4	ACETONA	1090	3.0	149
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	155
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8.0	164
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	173
8	ÁCIDO MURIÁTICO 12-28%	1789	8.0	182
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8.0	190
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	197
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	210
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	220
13	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	228
14	AMONIACO	2672	8.0	233
15	ARGÓN	1006	2.2	239
16	BASE SOLVENTE	1992	3.0	245
17	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	255
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	271
19	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	273
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	279
21	CLORO	1017	2.3	286
22	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8.0	292
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	485
24	DETERGENTE EN POLVO	N.R.	N.R.	297
25	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	301
26	ÉTER DIETÍLICO	1155	3.0	307
27	COMPUESTO QUÍMICO SECO ABC	N.R.	N.R.	313
28	GAS REFRIGERANTE R134AA	3159	2.0	320
29	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	335
30	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	261
31	SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	343
32	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3.0	353



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
33	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	359
34	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	364
35	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	378
36	NITRATO PLOMO	1469	5.1	371
37	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	383
38	NITRÓGENO	1066	2.2	397
39	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	389
40	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	499
41	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	404
42	ÓXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	409
43	PEGAMENTO PVC	1133	3.0	417
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	433
45	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	496
46	POLVO DE ZINC	1436	6.0	472
47	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	448
48	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	456
49	3% NAHS SOLUTION	2922	8.0	467
50	TEROKAL RECORD 56	1133	3.0	479
51	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	461
52	FINOS DE CARBÓN COMPUESTO DE ORO	3077	9.0	492
53	PERCLOROETILENO	1897	6.1	424
54	SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	442
55	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	203

Fuente: Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR

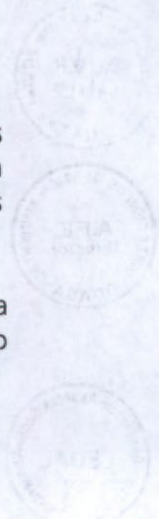
En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA – ANTAMINA (ÁNCASH).-----
02	LIMA – MINERA YANACOCHA (CAJAMARCA).-----
03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA).-----
04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA).-----
05	LIMA – MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA).-----

Fuente: Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEVA E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 343-2018-MTC/16**

**ARTÍCULO 4.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 099-2018-MTC/16.MECG**

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° E-140566-2018 de fecha 23/05/18.  
b) Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 14/06/18.

FECHA : Lima, 25 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	129
2	ACETATO DE PLOMO II - 3 HIDRATO	1616	6.1	138
3	ACETILENO	1001	2.1	143
4	ACETONA	1090	3.0	149
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	155
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8.0	164
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	173
8	ÁCIDO MURIÁTICO 12-28%	1789	8.0	182
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8.0	190
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	197
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	210
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	220
13	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	228
14	AMONIACO	2672	8.0	233
15	ARGÓN	1006	2.2	239





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	BASE SOLVENTE	1992	3.0	245
17	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	255
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	271
19	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	273
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	279
21	CLORO	1017	2.3	286
22	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8.0	292
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	485
24	DETERGENTE EN POLVO	N.R.	N.R.	297
25	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	301
26	ÉTER DIETÍLICO	1155	3.0	307
27	COMPUESTO QUÍMICO SECO ABC	N.R.	N.R.	313
28	GAS REFRIGERANTE R134AA	3159	2.0	320
29	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	335
30	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	261
31	SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	343
32	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3.0	353
33	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	359
34	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	364
35	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	378
36	NITRATO PLOMO	1469	5.1	371
37	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	383
38	NITRÓGENO	1066	2.2	397
39	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	389
40	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	499
41	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	404
42	ÓXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	409
43	PEGAMENTO PVC	1133	3.0	417
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	433
45	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	496
46	POLVO DE ZINC	1436	6.0	472
47	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	448
48	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	456
49	3% NAHS SOLUTION	2922	8.0	467
50	TEROKAL RECORD 56	1133	3.0	479
51	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	461
52	FINOS DE CARBÓN COMPUESTO DE ORO	3077	9.0	492
53	PERCLOROETILENO	1897	6.1	424





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	442
55	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	203

Fuente: Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA – ANTAMINA (ÁNCASH).
02	LIMA – MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA).
03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA).
04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA).
05	LIMA – MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA).

Fuente: Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 447-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 17 de mayo de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-109520-2017 de fecha 02 de mayo de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2567-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-224077-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, al respecto se reiteran cinco (05) observaciones a través del Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de setiembre de 2017, notificándose las mismas mediante el Oficio N° 8308-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, siendo éstas subsanadas a través de la Carta S/N con HR N° E-082967-2018 de fecha 26 de marzo de 2018.
- 1.3 Por medio del Informe Técnico N° 121-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 16 de abril de 2018, notificado a través del Oficio N° 4406-2018-MTC/16 de fecha 20 de abril de 2018, se reiteran tres (03) de las cinco (05) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas a través de la Carta de la referencia a), el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 1.4 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 19 de junio de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.2 De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 2.7 Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.8 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 2.9 Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15 de fecha 02 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de diciembre de 2019.
- 2.10 Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2.2, N° 2.4 y N° 2.10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551<sup>1</sup>, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
- 2.12 Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 2.13 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
- 2.14 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

- 2.15 En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico de la referencia b), del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.16 Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 2.17 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 2.18 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copias fedateadas de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820

Jirón Zorritos 1203-Lima 01

Perú (511) 615-7800

[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)



**INFORME TÉCNICO N° 174-2018 -MTC/16.01/CCR**

A : AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-140566-2018

FECHA : Lima, 14 de junio 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-109520-2017 de fecha 02/05/2017, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia a lo dispuesto en el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2567-2017-MTC/16 de fecha 22/05/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 447-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, por lo que el administrado deberá atender las nueve (09) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-224077-2017 de fecha 28/08/2017, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES LEIVA E.I.R.L., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 8308-2017-MTC/16 de fecha 26/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. con el cual se concluye que el referido Plan se considera NUEVAMENTE OBSERVADO, por lo que se han identificado cinco (05) observaciones NO CONFORMES de un total de nueve (09) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital del escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.



- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-082967-2018 de fecha 26/03/2018, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. remite a la DGASA, un (01) ejemplar del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.6 Mediante Oficio N° 4406-2018-MTC/16 de fecha 20/04/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 121-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. con el cual se concluye que el referido Plan se considera NUEVAMENTE OBSERVADO, por lo que se han identificado tres (03) observaciones NO CONFORMES de un total de cinco (05) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital del escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.7 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-140566-2018 de fecha 23/05/2018, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01 y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 121-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 02.-** En las páginas 9 y 10 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones de manera parcial. Al respecto, el administrado deberá:
  - Corregir los Nombres de los *Materiales y/o Residuos Peligrosos*, correspondiente a:
    - ✓ Ítem N° 2.- Dice: *Acetato de plomo II*; debe decir: *Acetato de plomo II - 3 hidrato*.
    - ✓ Ítem N° 8.- Dice: *Ácido muriático doméstico 12-28%*; debe decir: *Ácido muriático 12-28%*.
    - ✓ Ítem N° 28.- Dice: *Gas refrigerante 134A*; debe decir: *Gas refrigerante R134a*.
  - Corregir la **CLASE**, correspondiente a:
    - ✓ Ítem N° 16.- Dice: *3 (6.1)*; debe decir: *3*.
  - Corregir la **HOJA DE SEGURIDAD\***, correspondiente a:
    - ✓ Ítem N° 2.- Dice: *137*; debe decir: *138*.





Evaluación: En las páginas 9 y 10 del nuevo Plan de Contingencia, se consignan las correcciones a la presente observación.  
Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.-** Se consigna entre las páginas 76 y 90 del nuevo Plan de contingencia las Matrices del FORMATO N° 03 solicitadas para cada una de las rutas declaradas; pero con el mismo contenido de información en todas ellas. Se reitera que cada una las Matrices deberá consignar información distinta entre ellas.

Evaluación: En el Informe LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA MODIFICACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS adjunto al nuevo Plan de Contingencia, se sustenta el porqué las rutas motivo de la observación, presentan la misma evaluación.  
Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.-** Se reitera la observación; por lo tanto, el administrado deberá adjuntar rúbrica del Representante Legal de la empresa.

Evaluación: En la página 91 de la versión digital del Plan de Contingencia, se evidencia, la rúbrica del Representante legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.  
Conforme.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora NANCY ROSSIO LEIVA SALAZAR, Titular - Gerente de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.
- Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15 de fecha 02/12/2014, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 37 y numeral 1 artículo 39, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago Original N° 460681 de fecha 18/04/2017, por el monto de S/ 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero USBALDO RIMARACHIN HEREDIA, con Reg. CIP N° 158681.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. en el marco de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:



### 2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	MZA. A LOTE 15 A.V. MARISCAL CÁCERES CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
Teléfono y/o Fax:	976682441
Correo Electrónico:	leiva_trans@hotmail.com
Número RUC:	20496146914
Nombre del Representante Legal:	NANCY ROSSIO LEIVA SALAZAR
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15 aprobada el 02/12/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. USBALDO RIMARACHIN HEREDIA con registro CIP N° 158681
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES LEIVA E.I.R.L.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.

b) El Plan de Contingencia, contiene la relación de vehículos habilitados (página 8), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1 y 2 de:

- Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15, siendo estas: M3N-891 (2011) y T7S-988 (2013).
- Resolución Directoral N° 2594-2015-MTC/15, siendo estas: T1J-918 (2007), T4N-996 (2011), M3X-937 (2008) y T0C-994 (2008).
- Resolución Directoral N° 0697-2017-MTC/15, siendo estas: APT-844 (2016) y TDJ-989 (2016).

d) El Plan de Contingencia, contiene la relación de conductores que transportarán los materiales y/o residuos peligrosos (página 8).

### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., en las páginas 9 y 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetato de etilo	1173	3.0	129
2	Acetato de plomo II - 3 Hidrato	1616	6.1	138
3	Acetileno	1001	2.1	143
4	Acetona	1090	3.0	149
5	Ácido clorhídrico	1789	8.0	155
6	Ácido fluorhídrico 70%	1790	8.0	164
7	Ácido fosfórico	1805	8.0	173
8	Ácido muriático 12-28%	1789	8.0	182
9	Ácido nítrico	2031/2032	8.0	190
10	Ácido perclórico	1873	5.1	197
11	Ácido sulfúrico	1830	8.0	210
12	Aire comprimido	1956	2.2	220
13	Alcohol Isopropílico	1219	3.0	228
14	Amoniaco	2672	8.0	233
15	Argón	1006	2.2	239
16	Base Solvente	1992	3.0	245
17	Bisulfito de sodio	2693	8.0	255
18	Carbón activado	1362	4.2	271
19	Carburo de calcio	1402	4.3	273
20	Cianuro de sodio	1689	6.1	279
21	Cloro	1017	2.3	286
22	Cloruro férrico 96%	3268	8.0	292
23	Concentrado de cobre	3077	9.0	485
24	Detergente en polvo	N.R.	N.R.	297
25	Dióxido de carbono	1013	2.2	301
26	Éter dietílico	1155	3.0	307
27	Compuesto químico seco ABC	N.R.	N.R.	313
28	Gas refrigerante R134Aa	3159	2.0	320
29	Gas refrigerante R22	1018	2.2	335
30	Cal Hidratada	N.R.	N.R.	261
31	Soda Caústica líquida	1824	8.0	343
32	Metil isobutil carbonil	2053	3.0	353
33	Nitrato de amonio	1942	5.1	359
34	Nitrato de plata	1493	5.1	364
35	Nitrato de potasio	1486	5.1	378
36	Nitrato plomo	1469	5.1	371
37	Nitrato de sodio	1498	5.1	383
38	Nitrógeno	1066	2.2	397
39	Nitrógeno líquido	1977	2.2	389
40	Óxido de calcio	1910	8.0	499
41	Óxido de zinc	3077	9.0	404
42	Óxigeno comprimido	1072	2.2	409



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
43	Pegamento PVC	1133	3.0	417
44	Peróxido de hidrógeno	2014	5.1	433
45	Esmalte sintético	1263	3.0	496
46	Polvo de zinc	1436	6.0	472
47	Soda caustica sólida	1823	8.0	448
48	Sulfato de cobre	3077	9.0	456
49	3% NaHS Solution	2922	8.0	467
50	Terokal RECORD 56	1133	3.0	479
51	Thinner acrílico	1263	3.0	461
52	Finos de carbón compuesto de oro	3077	9.0	492
53	Percloroetileno	1897	6.1	424
54	Soda cáustica líquida	1824	8.0	442
55	Ácido Sulfámico	2967	8.0	203

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.

Donde: N.R.: No Registrado

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 12 y 90 del Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ANTAMINA (ANCASH).
02	LIMA – MINERA YANACOCHA (CAJAMARCA).
03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA).
04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA).
05	LIMA – MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los



Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

### 2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 98.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 99.

Así mismo, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 99 a la 118.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 120 y 125.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 119 y 120.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 120 y 125.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura entre las páginas 126 y 128. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. indica literalmente que:



- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Hojas MSDS.
- Directorio de contactos para requerimiento de ayuda externa en caso de emergencias
  - personal médico y ambulancias más cercanas.
- Glosario de términos.
- Mapas viales.
- Copia de Pólizas de seguro.
- Copia de Certificado de habilidad.
- Cartillas de comunicación en unidades mineras.

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01 y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley



N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos (Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15, Resolución Directoral N° 2594-2015-MTC/15 y Resolución Directoral N° 0697-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o



Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01 y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

4 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos (Resolución Directoral N° 5030-2014-MTC/15, Resolución Directoral N° 2594-2015-MTC/15 y Resolución Directoral N° 0697-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LEIVA E.I.R.L.**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC